

Acuerdo para el
hacer ordenanzas.
de notencias es.
de la Bieca

de la Bieca. de fortuna. En sus dias de enero de febrero
de misse y seis cientos y treinta años los señores que se
gestal bica. craxer y de volcano. y fer de caracas abal de
voz sinario. cogueramori joan alicer regidores. y fran
benalente jurado. Atan de quintos en su auntamiento
comoloan de uso y costumbre de se juntar para tratar y
conferir cosas tocantes al dho concexo; bien publico.
de la bica. y de sus particularidades de sea = dijeron que
por quanto esta bica a poco tiempo que con su se
su magestad la jurisdiccion quevi tiene civil y criminal. al
taj laza y mero nistro y niderio. y de presente. no tienen
ordenanzas para que las jurisdiccion; de curia de sea se go.
biernen asi en quanto del agua. tierras que con sea se
riegan como en eaguansa y conservacion que sea de tener
que de baciones; y al lado de la bica. y que no se hagan
daños con los ganados de qualquier genero que sea ni con es
tras maiores ni menores. y que se tenga cuidado con la con
servacion del montes. y las cosas de la jurisdiccion de sea
hicieron y ordenaron las siguientes

6-11-1630

ganar el agua en
fansa

Primamente. ordenaron que de aqui adelante para
sien de xama. de agua de la fuente de leano y otras que se
sacaren de la bica. ande sien se entanda. con su fano. a cos
tunorado. sin sacar de sea en todo de seaño excepto los tres meses.
que se no biere de biere y genero que es por ande an dar xepu
de las bicas conforme al costunere que ondo de el dho
tiempo de los dho tres meses. que quedan. a descansar la dha
agua en eaguansa de la bica. con los de caracas y de munda
y para que se fice de seaño. de caracas de la bica que tubiera
a su paraca contanto que en el tiempo de los dho tres meses.
pueda sacar de sea para regar bicas. ni para que los
hastaxer con los de la bica franca y que se xaxero sea de
gale. acenar de dho fano. y dando a cada uno su agua. que tenga
de tener de trescientos marcos de aplicados la tercera parte.
y para el concexo; la otra tercera parte para el que se que lo.
sentencias; la otra tercera parte. para la persona que
denunciare. y quaxiera persona que qui sere lo que de de
nuciar y en lo de denuciar sea referido. e exapir y en sus par
de la bica de solo que se denene

ninguna persona
ataje el agua

Otro se ordenaron que ninguna persona de qualquiera calidad
y condiccion que sea ataxe el agua ni sea usado de la tomar sino fuera
por el orden sus dha en ningun tiempo de todo de seaño sobre
na de ochocientos marcos de aplicados. segun dho. etc